

CUADERNOS VET

Nº 1012

11-11-2019-AÑO XXXIII

CUADERNOS VETERINARIOS DE LEGISLACIÓN

1. CONVOCATORIAS.....854

- AYUDAS
- OFERTAS
- OTROS

2. LEGISLACIÓN.....861

- B.O.E.
- COMUNIDADES AUTÓNOMAS
- UNIÓN EUROPEA

3. AGENDA.....876

CONVOCATORIAS

pág.

I. AYUDAS Y BECAS

* Galicia

Sacrificio obligatorio de animales..... 854

* País Vasco

Sector pesquero y acuícola..... 854

II. OFERTAS Y PERSONAL

* Estado

Real Academia de Ciencias Veterinarias: provisión de vacante..... 856

* Castilla y León

U. de León: concurso de acceso..... 856

* Madrid

C. de Sanidad: Concurso de Méritos..... 857

LEGISLACIÓN

pág.

II. COMUNIDADES AUTÓNOMAS

ASTURIAS

Programa Anual de actuaciones de Control del Lobo..... 861

CANTABRIA

Daños por fauna silvestre: baremo..... 861

EXTREMADURA

C. de Sanidad y Servicios Sociales: estructura orgánica..... 864

C. Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio: estructura

orgánica..... 864

NAVARRA

Comercio de Ganadería: Convenio Colectivo..... 864

Dpto. de Salud: estructura orgánica..... 865

III. UNIÓN EUROPEA

Puestos de control fronterizos: procedimientos de controles oficiales..... 866

SUSTANCIAS ACTIVAS Y ADITIVOS

Familia de biocidas: autorización..... 868

LMR: modif..... 874

Sustancias indeseables en la alimentación animal..... 874

Edita: CÉSAR MORA OLMEDO

“EDICIONES GARAÑÓN”

Av. Palomeras, 74. 28018-MADRID

Tel.: 91 380 23 92

E-mail: cuadernosvet@yahoo.es

web.: cuadernosvet.wix.com/cuadernosvet

Depósito Legal: M-6873-1987. ISSN 1577-4066.

Imprime: PUBLIPEN - C/. San Romualdo, 26

28037 Madrid - www.publipen.com

I. CONVOCATORIAS

I. AYUDAS Y BECAS

GALICIA

SACRIFICIO OBLIGATORIO DE ANIMALES

(D.O.G. de 4 de noviembre de 2019)

EXTRACTO de la Orden de 24 de octubre de 2019 por la que se procede a la segunda convocatoria del año 2019 para la concesión de indemnizaciones por el sacrificio obligatorio de animales en ejecución de programas y actuaciones oficiales de vigilancia, lucha, control y erradicación de sus enfermedades (código de procedimiento MR553C).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo se puede consultar en la Base de datos nacional de subvenciones (<http://www.pap.min-hap.gob.es/bdnstrans/index>).

Podrán optar a las indemnizaciones previstas las personas físicas y jurídicas y las entidades sin personalidad jurídica que sean titulares:

a) De animales que se sacrifiquen o mueran por resultar reaccionantes a las pruebas diagnósticas de tuberculosis, brucelosis, leucosis y lengua azul en el ganado vacuno, ovino y caprino, o por haber convivido con animales enfermos y que sean considerados sospechosos por los veterinarios actuantes.

b) De animales y sus productos de cualquier especie, sacrificados/muertos y/o destruidos por motivos de sospecha y/o confirmación de la presencia de alguna de las encefalopatías espongiiformes transmisibles.

c) De aves reproductoras o ponedoras de la especie *Gallus gallus* y reproductoras de la especie *Meleagris gallopavo*, sacrificadas por orden de la autoridad competente dentro de los programas nacionales de control de salmonela.

d) De aves sacrificadas por motivo de la declaración oficial de un foco de influenza aviar o de enfermedad de Newcastle.

e) De cerdos sacrificados/muertos por motivo de la declaración oficial de un foco de peste porcina clásica o de peste porcina africana.

f) De animales que se sacrifiquen/mueran por resolución de la autoridad competente en materia de sanidad animal, afectados por enfermedades distintas de las sometidas a programas sanitarios oficiales.

g) De animales que hubieran muerto como consecuencia directa de actuaciones, tratamientos y manipulación preventivas o con fines de diagnóstico y, en general, de animales que mueran en el contexto de medidas de ejecución de actuaciones sanitarias oficiales impuestas por la autoridad competente.

h) Los demás supuestos recogidos en la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal, y en la normativa estatal y de la Unión Europea de desarrollo de los programas y de las actuaciones sanitarias de vigilancia, lucha control y erradicación de cada enfermedad.

El plazo para la presentación de las solicitudes y, en su caso, de la correspondiente documentación complementaria será desde el día siguiente al de la publicación de esta orden en el Diario Oficial de Galicia hasta el día 29 de noviembre de 2019, incluyendo ambas fechas en el cómputo del plazo.

PAÍS VASCO

SECTOR PESQUERO Y ACUÍCOLA

(B.O.P.V. de 4 de noviembre de 2019)

ORDEN de 16 de octubre de 2019, de la Consejera de Desarrollo Económico e Infraestructuras, por la que se aprueban, para el año 2019, las bases de la convocatoria de las ayudas al sector pesquero y acuícola de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Es objeto de la presente Orden convocar, para 2019, algunas de las ayudas al sector pesquero y acuícola de la Comunidad Autónoma del País Vasco, previstas en el Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP).

Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas convocadas en la presente Orden, en función de la modalidad de ayuda, las personas físicas y jurídicas, las comunidades de bienes, las organizaciones profesionales pesqueras, las organizaciones de productores del sector pesquero, las cofradías de pescadores y sus federaciones y los organismos científicos o técnicos que contraten, financien o realicen las inversiones y gastos que se consideren subvencionables.

Respecto de las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas sin personalidad jurídica y las comunidades de bienes, deberán aportar un documento firmado por todos sus integrantes en el que conste los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, el nombre del representante o apoderado único de la agrupación, y el del miembro designado como destinatario de los fondos que será quien los distribuya entre el resto de miembros de la agrupación.

El plazo de presentación de solicitudes para acogerse durante el ejercicio 2019 a las ayudas reguladas en la presente Orden, será de 1 mes a contar desde el día que surta efectos la presente Orden.

No obstante, se entenderán presentados dentro de plazo aquellos proyectos cuya solicitud se haya presentado de forma previa a la publicación de la Orden, siempre que sea dentro del ejercicio 2019.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, las solicitudes se presentarán por medios electrónicos en la sede electrónica de euskadi.eus:

<https://www.euskadi.eus/>

Si la solicitud se realiza mediante representante, se deberá acreditar la representación conforme a lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con el artículo 14.1 de la citada Ley 39/2015, las personas físicas podrán optar por dirigirse a la administración por otros medios no electrónicos, de tal forma que podrán solicitar la ayuda a través del correspondiente impreso de solicitud, el cual estará disponible en las oficinas de la Dirección de Pesca y Acuicultura, cuyas direcciones figuran a continuación, y en la página web www.nasdap.ejgv.euskadi.net, y deberán dirigirse a la Dirección de Pesca y Acuicultura del Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras del Gobierno Vasco, presentándose bien directamente o bien por cualesquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cualquiera de las siguientes direcciones:

- Gobierno Vasco. Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras. Dirección de Pesca y Acuicultura, c/ Donostia-San Sebastián, 1 - 01010 Vitoria-Gasteiz.
- Gobierno Vasco. Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras. Servicio de Estructuras Pesqueras, General Concha, 23, 2.º - 48010 Bilbao.
- Gobierno Vasco. Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras. Servicio de Ordenación Pesquera, c/ Easo, 10 - 20006 San Sebastián.

II. OFERTAS Y PERSONAL

ESTADO

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS VETERINARIAS: PROVISIÓN DE VACANTE

(B.O.E. de 7 de noviembre de 2019)

RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2019, de la Real Academia de Ciencias Veterinarias de España, por la que se convoca la provisión de vacante de Académico de Número.

La Real Academia de Ciencias Veterinarias de España, anuncia por la presente convocatoria, la provisión de una vacante de Académico de Número en la Sección 4.ª Alimentación, Nutrición y Veterinaria de Salud Pública con la medalla número 43, vacante por el fallecimiento del Excmo. Sr. Dr. don Vicente Dualde Pérez.

Podrán optar a dicha plaza, mediante instancia dirigida al Excelentísimo Señor Presidente de la Real Academia de Ciencias Veterinarias de España, quienes reúnan los siguientes requisitos:

- 1.º Tener la nacionalidad española.
- 2.º Estar en posesión del grado académico de doctor.
- 3.º Haberse distinguido en la investigación, estudio y desarrollo de las Ciencias Veterinarias, avalado por un relevante prestigio científico y profesional.

4.º La presentación de propuestas vendrá acompañada de su currículum vitae in extenso y el aval razonado de tres Académicos de Número. Las solicitudes se recibirán en la Secretaría de la Real Academia, calle Maestro Ripoll, 8, 28006 Madrid, durante los quince días naturales a partir del día de la publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

La elección se efectuará con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 101/2014 de 21 de febrero publicado en el "Boletín Oficial del Estado" núm. 60 de 11 de marzo.

U. DE LEÓN: CONCURSO DE ACCESO

(B.O.C. y L. de 8 de octubre de 2019)

RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2019, del Rectorado de la Universidad de León, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.

Quienes estén interesados en tomar parte en el concurso, formalizarán su solicitud en el modelo normalizado de instancia que se adjunta como Anexo II, que será facilitado en la Unidad de Información y Registro de la Universidad de León o que podrán obtener en la página Web de la Universidad de León, <http://unileon.es>. Personal PDI. Convocatorias personal docente e investigador.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de León en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y deberán ser presentadas en el Registro General Central de la Universidad de León (Avda. de la Facultad n.º 25, 24004-León), en el Registro Desconcentrado del Registro General o en la Unidad de Registro ubicada en el Campus de Ponferrada. En todo caso, las solicitudes de participación podrán presentarse en la forma establecida en el artículo 16.4 de la LPACAP. Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para que el empleado de Correos pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de su certificación. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Registro General de la Universidad de León.

N. de R.: entre otras:

IDENTIFICACIÓN DE LAS PLAZAS

Número de Plazas Convocadas: 1.

Código: DF000965.

Campus: León.

Categoría/Cuerpo/Escala: Catedrático de Universidad.

Área de Conocimiento: Farmacología.

Departamento: Ciencias Biomédicas.

Rama de Conocimiento: Ciencias de la Salud.

Actividades a realizar por quien supere el concurso:

- Perfil Docente: Farmacología Veterinaria (Grado en Veterinaria).

- Perfil Investigador: Desarrollo de medicamentos de origen natural.

Número de Plazas Convocadas: 1.

Código: DF000967.

Campus: León.

Categoría/Cuerpo/Escala: Catedrático de Universidad.

Área de Conocimiento: Producción Animal.

Departamento: Producción Animal.

Rama de Conocimiento: Ingeniería y Arquitectura.

Actividades a realizar por quien supere el concurso:

- Perfil Docente: Grado en Ingeniería Agraria mención Ingeniería Rural: Nutrición, Cría y Mejora Animal. Máster de Investigación en Veterinaria y Ciencia y Tecnología de los Alimentos: Producción, ordeño y calidad de leche.

- Perfil Investigador: Ordeño, mastitis y calidad de leche en ganado ovino y caprino: Investigación en procedimientos, tecnologías e instalaciones de ordeño, sanidad mamaria, y producción y calidad higiénico-sanitaria de la leche en los rebaños de ganado ovino y caprino lecheros.

Número de Plazas Convocadas: 1.

Código: DF000977.

Campus: León.

Categoría/Cuerpo/Escala: Catedrático de Universidad.

Área de Conocimiento: Nutrición y Bromatología.

Departamento: Higiene y Tecnología de los Alimentos.

Rama de Conocimiento: Ciencias de la Salud.

Actividades a realizar por quien supere el concurso:

- Perfil Docente: "Microbiología de los Alimentos" y "Técnicas Rápidas de Análisis Microbiológico de los Alimentos" del Grado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos.

- Perfil Investigador: Bacterias patógenas de transmisión alimentaria.

Número de Plazas Convocadas: 1.

Código: DF000983.

Campus: León.

Categoría/Cuerpo/Escala: Catedrático de Universidad.

Área de Conocimiento: Nutrición y Bromatología.

Departamento: Higiene y Tecnología de los Alimentos.

Rama de Conocimiento: Ciencias de la Salud.

Actividades a realizar por quien supere el concurso:

- Perfil Docente: "Microbiología de los Alimentos" y "Gestión de la Seguridad Alimentaria" (Grado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos); "Rotatorio de Higiene y Tecnología de los Alimentos" (Grado en Veterinaria).

- Perfil Investigador: Caracterización y control de la resistencia a antibióticos y de los biofilms bacterianos en la cadena alimentaria.

MADRID

C. DE SANIDAD: CONCURSO DE MÉRITOS

(B.O.C.M. de 7 de noviembre de 2019)

ORDEN 1147/2019, de 24 de octubre, del Consejero de Sanidad, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Sanidad por el procedimiento de Concurso de Méritos.

Se aprueba convocatoria pública para la provisión de los puestos de trabajo que figuran en Anexo, mediante el procedimiento de Concurso de Méritos entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Las solicitudes se formularán de acuerdo con el modelo aprobado por la Orden 2066/1998, de 30 de julio, por la que se aprueban nuevos modelos de impresos relativos a los procesos de provisión de puestos de trabajo de personal funcionario (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto). En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1, base sexta, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad y se presentarán, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, en el Registro de dicha Consejería o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
800060 INSPECTOR VETERINARIO	CONSEJERIA SANIDAD VICECONSEJERIA HUMANIZACIÓN SANITARIA DIRECCION GENERAL SALUD PÚBLICA AREA UNICA DE SALUD PUBLICA UNIDAD TECNICA 1 DEL AREA DE SALUD PUBLICA	A	24	10.596,36	COMUNIDAD DE MADRID	TÉCNICOS SUPERIORES DE SALUD PÚBLICA VETERINARIA	E
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	MAÑANA			MERITOS			
				EXPERIENCIA EN INSPECCIÓN Y CONTROL OFICIAL EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS (MÁXIMO 1 PUNTO) Y EN COMERCIO AL POR MENOR DE ALIMENTOS Y BEBIDAS (MÁXIMO 1 PUNTO).			2
				EXPERIENCIA EN INSPECCIÓN Y CONTROL DE RIESGOS EN HIGIENE ALIMENTARIA Y/O SANIDAD AMBIENTAL.			2
				EXPERIENCIA EN LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS SANITARIOS DE EXPORTACIÓN, ASÍ COMO EN LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES PARA LA INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS OFICIALES DE SALUD PÚBLICA.			1
				EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE ALERTAS, BROTES Y DENUNCIAS EN HIGIENE ALIMENTARIA Y SANIDAD AMBIENTAL.			1
				FORMACIÓN EN HIGIENE ALIMENTARIA Y SANIDAD AMBIENTAL.			1
				DOCENCIA, PUBLICACIONES CIENTÍFICAS Y PONENCIAS EN CURSOS Y CONGRESOS EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA.			1

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
800110 SEC. CONTROL SANITARIO DE AGUAS	CONSEJERIA SANIDAD VICECONSEJERIA HUMANIZACIÓN SANITARIA DIRECCION GENERAL SALUD PÚBLICA SUBDIRECCION GENERAL SANIDAD AMBIENTAL SECCION DE CONTROL SANITARIO DE AGUAS	A/B	25	12.397,68	COMUNIDAD DE MADRID			
					TÉCNICOS SUPERIORES DE SALUD PÚBLICA FARMACIA			E
					TÉCNICOS SUPERIORES DE SALUD PÚBLICA VETERINARIA			E
					DIPLOMADOS DE SALUD PÚBLICA SALUD PÚBLICA ENFERMERIA			E
Localidad.....:	Madrid							
Turno/Jornada:	MAÑANA							
MERITOS								
					EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN Y COORDINACIÓN DEL PROGRAMA REGIONAL DE VIGILANCIA Y CONTROL DE AGUAS.			3
					EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN COMO ADMINISTRADOR AUTONÓMICO DEL SINAC, SILOE Y NAYADE.			3
					FORMACIÓN EN MATERIA DE SANIDAD AMBIENTAL, ASÍ COMO EN LOS PROGRAMAS OFIMÁTICOS DE USO EN LA COMUNIDAD DE MADRID, QUE DEBERÁN SER DETALLADOS.			1
					DOCENCIA, COMUNICACIONES Y PONENCIAS EN JORNADAS O CONGRESOS EN MATERIA DE SANIDAD AMBIENTAL.			1

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
800233 INSPECTOR VETERINARIO	CONSEJERIA SANIDAD VICECONSEJERIA HUMANIZACIÓN SANITARIA DIRECCION GENERAL SALUD PÚBLICA SUBDIRECCION GENERAL HIGIENE Y SEGURIDAD ALIMENTARIA AREA DE HIGIENE ALIMENTARIA	A	24	10.596,36	COMUNIDAD DE MADRID			
					TÉCNICOS SUPERIORES DE SALUD PÚBLICA VETERINARIA			E
Localidad.....:	Madrid							
Turno/Jornada:	MAÑANA							
MERITOS								
					EXPERIENCIA EN EL CONTROL OFICIAL EN MATERIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA.			3
					EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN DE ALERTAS ALIMENTARIAS, BROTES ALIMENTARIOS Y DENUNCIAS EN MATERIA DE HIGIENE ALIMENTARIA.			2
					EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN HIGIENE ALIMENTARIA, QUE DEBERÁN SER DETALLADOS.			1
					FORMACIÓN EN MATERIA DE HIGIENE ALIMENTARIA.			1
					DOCENCIA, PUBLICACIONES CIENTÍFICAS Y PONENCIAS EN CONGRESOS EN MATERIA DE HIGIENE ALIMENTARIA.			1

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
800252 TECNICO SUPERIOR DE SALUD PUBLICA	CONSEJERIA SANIDAD VICECONSEJERIA HUMANIZACIÓN SANITARIA DIRECCION GENERAL SALUD PÚBLICA AREA UNICA DE SALUD PUBLICA UNIDAD TECNICA 1 DEL AREA DE SALUD PUBLICA	A	24	10.596,36	COMUNIDAD DE MADRID TÉCNICOS SUPERIORES DE SALUD PÚBLICA VETERINARIA	E
Localidad.....:	Madrid					
Turno/Jornada:	MAÑANA					
MERITOS						
	EXPERIENCIA EN INSPECCIÓN Y CONTROL OFICIAL EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS (MÁXIMO 1 PUNTO) Y EN COMERCIO AL POR MENOR DE ALIMENTOS Y BEBIDAS (MÁXIMO 1 PUNTO).					2
	EXPERIENCIA EN INSPECCIÓN Y CONTROL DE RIESGOS EN HIGIENE ALIMENTARIA Y/O SANIDAD AMBIENTAL.					2
	EXPERIENCIA EN LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS SANITARIOS DE EXPORTACIÓN, ASÍ COMO EN LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES PARA LA INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS OFICIALES DE SALUD PÚBLICA.					1
	EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE ALERTAS, BROTES Y DENUNCIAS EN HIGIENE ALIMENTARIA Y SANIDAD AMBIENTAL.					1
	FORMACIÓN EN HIGIENE ALIMENTARIA Y SANIDAD AMBIENTAL.					1
	DOCENCIA, PUBLICACIONES CIENTÍFICAS Y PONENCIAS EN CURSOS Y CONGRESOS EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA.					1

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
800436 INSPECTOR (VETERINARIO)	CONSEJERIA SANIDAD VICECONSEJERIA HUMANIZACIÓN SANITARIA DIRECCION GENERAL SALUD PÚBLICA AREA UNICA DE SALUD PUBLICA UNIDAD TECNICA 2 DEL AREA DE SALUD PUBLICA	A	24	10.596,36	COMUNIDAD DE MADRID TÉCNICOS SUPERIORES DE SALUD PÚBLICA VETERINARIA	E
Localidad.....:	Coslada					
Turno/Jornada:	MAÑANA					
MERITOS						
	EXPERIENCIA EN INSPECCIÓN Y CONTROL OFICIAL EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS (MÁXIMO 1 PUNTO) Y EN COMERCIO AL POR MENOR DE ALIMENTOS Y BEBIDAS (MÁXIMO 1 PUNTO).					2
	EXPERIENCIA EN INSPECCIÓN Y CONTROL DE RIESGOS EN HIGIENE ALIMENTARIA Y/O SANIDAD AMBIENTAL.					2
	EXPERIENCIA EN LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS SANITARIOS DE EXPORTACIÓN, ASÍ COMO EN LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES PARA LA INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS OFICIALES DE SALUD PÚBLICA.					1
	EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE ALERTAS, BROTES Y DENUNCIAS EN HIGIENE ALIMENTARIA Y SANIDAD AMBIENTAL.					1
	FORMACIÓN EN HIGIENE ALIMENTARIA Y SANIDAD AMBIENTAL.					1
	DOCENCIA, PUBLICACIONES CIENTÍFICAS Y PONENCIAS EN CURSOS Y CONGRESOS EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA.					1

2. LEGISLACIÓN

II. COMUNIDADES AUTÓNOMAS



ASTURIAS

PROGRAMA ANUAL DE ACTUACIONES DE CONTROL DEL LOBO

(B.O.P.A. de 7 de noviembre de 2019)

RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2019, de la Consejería de Desarrollo Rural, Agroganadería y Pesca, por la que se aprueba el Programa Anual de actuaciones de Control del Lobo 2019-2020.



CANTABRIA

DAÑOS POR FAUNA SILVESTRE: BAREMO

(B.O.C. de 4 de noviembre de 2019)

RESOLUCIÓN por la que se aprueba el baremo para la tasación de los daños producidos por la fauna silvestre cuya responsabilidad corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Aprobar el baremo de tasación y valoración de los daños producidos por la fauna silvestre cuya responsabilidad de indemnización recae sobre la Administración del Gobierno de Cantabria según la legislación vigente, que se publica como anexo de la presente Resolución.

Esta Resolución producirá efectos desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, plazos contados en ambos casos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

ANEXO

BAREMO DE DAÑOS

GANADO VACUNO	SIN INSCRIPCIÓN GENEALÓGICA			CON INSCRIPCIÓN GENEALÓGICA		
	Hasta 6 meses	De 7 a 18 meses	Más de 18 meses	Hasta 6 meses	De 7 a 18 meses	Más de 18 meses
Tudanca	600 €	900 €	1200 €	900 €	1200 €	1500 €
Monchina	600 €	900 €	1200 €	900 €	1200 €	1500 €
Limusina	400 €	600 €	750 €	700 €	800 €	1200 €
Pardo-Alpina	400 €	600 €	750 €	700 €	800 €	1200 €
Charolesa	400 €	600 €	750 €	700 €	800 €	1200 €
Asturiana de los Valles	400 €	600 €	750 €	700 €	800 €	1200 €
Casina (Asturiana de montaña)	350 €	550 €	700 €	500 €	700 €	1100 €
Frisona	400 €	700 €	1200 €	700 €	1000 €	1800 €
Resto de razas	300 €	450 €	600 €	400 €	500 €	900 €

GANADO CABALLAR	SIN INSCRIPCIÓN GENEALÓGICA			CON INSCRIPCIÓN GENEALÓGICA		
	Hasta 12 meses	De 13 a 24 meses	Más de 24 meses	Hasta 12 meses	De 13 a 24 meses	Más de 24 meses
Hispano Bretón	500 €	800 €	1000 €	750 €	1200 €	1500 €
Monchino	400 €	600 €	800 €	600 €	800 €	1000 €
Resto razas	300 €	500 €	700 €	400 €	600 €	800 €

ASNOS Y MULAS	SIN INSCRIPCIÓN GENEALÓGICA			CON INSCRIPCIÓN GENEALÓGICA		
	Hasta 9 meses	De 10 a 15 meses	Más de 15 meses	Hasta 9 meses	De 10 a 15 meses	Más de 15 meses
Asnos	300 €	400 €	500 €	400 €	500 €	600 €
Mulas	300 €	400 €	500 €	400 €	500 €	600 €

GANADO OVINO Y CAPRINO	SIN INSCRIPCIÓN GENEALÓGICA			CON INSCRIPCIÓN GENEALÓGICA		
	Cordero Cabrito	Hembra Adulta	Semental	Cordero Cabrito	Hembra Adulta	Semental
Ovejas	75 €	100 €	130 €	90 €	120 €	150 €
Cabras	75 €	100 €	130 €	90 €	120 €	150 €

AVES Y CONEJOS	
Gallo pedrés (con inscripción genealógica)	45 €
Gallina pedresa (con inscripción genealógica)	20 €
Gallo	30 €
Gallina	10 €
Pollos	5 €
Patos	10 €
Ocas y Pavos	20 €
Conejos	10 €

APICULTURA	
Colmena completa (tapa, base, cuadros y abejas)	100 €
Truébanu / Dujo	90 €
Caja / Base	20 €
Tapa	10 €
Alza completa (caja, cuadros y miel)	130 €
Media alza (caja, cuadros y miel)	90 €
Cuadro	1 €
Producción de miel por colmena (1 marzo – 30 septiembre)	100 €
Enjambre / Núcleo	70 €

PRADERÍAS	Daño en hierba	Hozaduras
Praderías de costa y vegas	0.20 €/m ²	0.40 €/m ²
Praderías de valles medios y de interior	0.20 €/m ²	0.25 €/m ²
Pastizal de diente	0.10 €/m ²	0.15 €/m ²

CULTIVOS	
Maiz	0.35 €/m ²
Trigo, Escanda, Centeno	0.40 €/m ²
Patatas	0.60 €/m ²
Huerta (judías, cebollas, puerros...)	2.50 €/m ²

FRUTALES	Dañado	Irrecuperable
Hasta 4 años	3 €/unidad	12 €/unidad
De 4 a 6 años	10 €/unidad	30 €/unidad
Más de 6 años	20 €/unidad	60 €/unidad

ARBOLADO	Dañado (unidad)			Irrecuperable (unidad)		
	Hasta 2 años	De 2 a 5 años	Más de 5 años	Hasta 2 años	De 2 a 5 años	Más de 5 años
Frondosas	2 €	3 €	5 €	4 €	6 €	10 €
Pináceas y resinosas	1 €	2 €	2.50 €	2 €	4 €	5 €
Eucaliptos	0.50 €	0.75 €	1 €	1 €	1.50 €	2 €



EXTREMADURA

C. DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES: ESTRUCTURA ORGÁNICA

(D.O.E. de 6 de noviembre de 2019)

DECRETO 163/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.

N. de R.: destacamos:

La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, bajo la superior dirección de su titular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se estructura en los siguientes órganos directivos:

- Secretaría General
- Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias
- Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias
- Dirección General de Accesibilidad y Centros

Asimismo, formarán parte de la Consejería:

- El Consejo de Dirección, presidido por el titular de la Consejería, con funciones de coordinación y deliberación, que estará formado por los altos cargos de la Consejería y de sus Organismos Autónomos y Entes Públicos adscritos y por el Jefe/a del Gabinete del Consejero.

A sus reuniones podrán ser convocados, cuando se juzgue necesario, los titulares de otras unidades administrativas de la Consejería o de su organismo autónomo y entes o fundaciones públicas adscritos.

- El Gabinete del titular de la Consejería, compuesto por el Jefe del Gabinete y los asesores del Consejero, que tendrán la condición de personal eventual y ejercerán funciones de asesoramiento y apoyo al Consejero, y cuantas otras se les asignen especialmente.

C. AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO: ESTRUCTURA ORGÁNICA

(D.O.E. de 6 de noviembre de 2019)

DECRETO 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y se modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

N. de R.: destacamos:

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, bajo la superior dirección de la persona titular de la misma, se estructura en los siguientes órganos directivos:

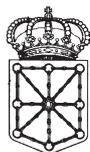
- Secretaría General.
- Dirección General de Agricultura y Ganadería.
- Dirección General de Política Agraria Comunitaria.
- Dirección General de Política Forestal.
- Secretaría General de Población y Desarrollo Rural.
- Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior.
- Dirección General de Cooperativas y Economía Social.

Asimismo, forman parte de la Consejería:

- El Consejo de Dirección, con funciones de coordinación y deliberación, estará presidido por su titular y formado por quienes sean Altos Cargos de la misma, así como por la persona titular de la Jefatura de Gabinete de la Consejería, que realizará las funciones de secretaría.

Al Consejo de Dirección podrán convocarse, cuando fuere necesario, titulares de otras unidades y órganos dependientes de la Consejería.

- El Gabinete de la Consejera, compuesto por la persona titular de la Jefatura de Gabinete y asesores de la persona titular de la Consejería, que tendrán la condición de personal eventual, y que ejercerá las funciones de asesoramiento y apoyo a la persona titular y cuantas otras se le asignen especialmente.



NAVARRA

COMERCIO DE GANADERÍA: CONVENIO COLECTIVO

(B.O.N. de 5 de noviembre de 2019)

RESOLUCIÓN 94C/2019, de 3 de octubre, de la Directora General de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial de Navarra del Convenio Colectivo del Sector Comercio de Ganadería de Navarra.

DECRETO FORAL 269/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Salud.

N. de R.: destacamos:

Corresponde al Departamento de Salud ejercer las competencias atribuidas a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra en las materias relativas a salud pública, salud laboral, asistencia sanitaria y garantía de los derechos relativos a la protección de la salud, así como el resto de las atribuciones que le confieren las disposiciones vigentes.

El Departamento de Salud, bajo la superior dirección de su titular, se estructura en los siguientes órganos:

- a) Dirección General de Salud.
- b) Secretaría General Técnica del Departamento.

Los organismos autónomos Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea e Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra quedan adscritos al Departamento de Salud y se regirán por sus Estatutos. El Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra se adscribe a la Dirección General de Salud.

La Fundación Miguel Servet, que se regirá por sus Estatutos, sirve como organismo de apoyo científico y técnico de la Administración Sanitaria de la Comunidad Foral para la generación y difusión del conocimiento, fomento, impulso y desarrollo de la investigación e innovación en salud y la colaboración en las actividades de formación.

III. UNION EUROPEA



PUESTOS DE CONTROL FRONTERIZOS: PROCEDIMIENTOS DE CONTROLES OFICIALES

(D.O.U.E. de 8 de octubre de 2019)

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2019/1873 DE LA COMISIÓN de 7 de noviembre de 2019 sobre los procedimientos que han de seguirse en los puestos de control fronterizos para la realización coordinada por las autoridades competentes de controles oficiales intensificados de productos de origen animal, productos reproductivos, subproductos animales y productos compuestos.

Artículo 1 Objeto y ámbito de aplicación El presente Reglamento establece normas relativas a los procedimientos que han de seguirse en los puestos de control fronterizos para la realización coordinada por las autoridades competentes de los controles oficiales intensificados de productos de origen animal, productos reproductivos, subproductos animales y productos compuestos que entren en la Unión con vistas a su comercialización.

Artículo 2 Definiciones A efectos del presente Reglamento, se entenderá por "establecimiento de origen" el establecimiento de origen de un tercer país, incluidos los buques de terceros países, que figura en las listas elaboradas en relación con la exportación a la Unión de productos de origen animal, productos reproductivos, subproductos animales y productos compuestos con arreglo a la legislación pertinente de la Unión.

Artículo 3 Activación de la realización coordinada de los controles oficiales intensificados 1. Cuando las autoridades competentes notifiquen su decisión a la Comisión y a los demás Estados miembros mediante el SGICO, en virtud del artículo 65, apartado 5, del Reglamento (UE) 2017/625, indicarán el establecimiento de origen, la categoría de las mercancías, incluida la descripción y el código de la nomenclatura combinada que figura en el anexo I del Reglamento (CEE) n° 2658/87 del Consejo (3), y la infracción que ha motivado la realización coordinada de los controles oficiales intensificados.

2. Una vez recibida la notificación a que se refiere el apartado 1, la Comisión evaluará si se cumplen las siguientes condiciones:

- la notificación se basa en la sospecha de prácticas fraudulentas o engañosas o en la infracción reiterada o potencialmente grave de las normas contempladas en el artículo 1, apartado 2, del Reglamento (UE) 2017/625;
- la notificación está relacionada con una acción u omisión cuyo responsable es el establecimiento de origen de la partida en cuestión;
- la partida en cuestión no ha sido sometida a la realización coordinada de los controles oficiales intensificados con arreglo al presente Reglamento; y
- la partida en cuestión no está sometida a medidas de emergencia adoptadas con arreglo al artículo 53 del Reglamento (CE) n° 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo (4) o al artículo 261 del Reglamento (UE) 2016/429 (5), ni a medidas especiales adoptadas de conformidad con el artículo 128 del Reglamento (UE) 2017/625 por la misma infracción indicada en la notificación contemplada en el apartado 1.

3. La Comisión registrará en el SGICO el resultado de la evaluación a que se refiere el apartado 2.

4. Si el resultado de la evaluación a que se refiere el apartado 2 indica que se cumplen las condiciones requeridas, las autoridades competentes de los puestos de control fronterizos de todos los Estados miembros realizarán de manera coordinada los controles oficiales intensificados.

Artículo 4 Procedimientos para la realización coordinada de los controles oficiales intensificados 1. Las autoridades competentes de los puestos de control fronterizos de todos los Estados miembros realizarán los controles de identidad y físicos contemplados en el artículo 49 del Reglamento (UE) 2017/625 de toda partida procedente del mismo establecimiento de origen y que contenga la misma categoría de mercancías, con motivo del mismo tipo de infracción, tal como se haya indicado en el SGICO de conformidad con el artículo 3, apartado 1.

2. Las partidas a las que se aplicarán los controles contemplados en el apartado 1 serán seleccionadas sobre la base de los códigos de la nomenclatura combinada indicados en el SGICO de conformidad con el artículo 3, apartado 1.

3. Cuando estos códigos no sean lo suficientemente específicos como para determinar adecuadamente la categoría de las mercancías, las autoridades competentes de los puestos de control fronterizos solamente someterán a la realización coordinada de los controles oficiales intensificados las partidas seleccionadas sobre la base de dichos códigos cuando estas se correspondan con la descripción de las mercancías incluida en el artículo 3, apartado 1.

4. Las autoridades competentes registrarán en el SGICO los motivos por los que, con arreglo al apartado 3, no sometan una partida seleccionada a la realización coordinada de los controles oficiales intensificados.

Artículo 5 Controles impuestos 1. En caso de que, durante la realización coordinada de los controles oficiales intensificados, tres partidas que entren en la Unión presenten el mismo tipo de infracción indicado en la notificación a que se refiere el artículo 3, apartado 1, la Comisión solicitará a la autoridad competente del tercer país donde esté situado el establecimiento de origen de las partidas no conformes:

- que realice las investigaciones necesarias para determinar los motivos de la infracción ("controles impuestos");
- que adopte un plan de acción en relación con el establecimiento de origen para corregir eficazmente la situación; y
- que informe de las acciones contempladas en las letras a) y b), especialmente de los resultados del plan de acción.

2. La Comisión supervisará de cerca los resultados de los controles impuestos y el plan de acción y adoptará medidas adicionales, incluidas las medidas contempladas en el artículo 53 del Reglamento (CE) n° 178/2002 y en el artículo 127, apartado 4, del Reglamento (UE) 2017/625, en los supuestos siguientes:

- la autoridad competente del tercer país no adopta las medidas adecuadas para corregir eficazmente la situación; o
- las autoridades competentes de los Estados miembros siguen notificando resultados insatisfactorios de la realización coordinada de los controles oficiales intensificados.

Artículo 6 Finalización de la realización coordinada de los controles oficiales intensificados 1. La realización coordinada de los controles oficiales intensificados finalizará en los siguientes casos:

a) cuando una autoridad competente decida retirar la notificación contemplada en el artículo 3, apartado 1, e informe a través del SGICO a la Comisión y a los demás Estados miembros de los motivos que justifican su decisión; o

b) cuando se cumplan las condiciones siguientes:

i) las autoridades competentes de los puestos de control fronterizos de los Estados miembros han registrado en el SGICO una secuencia ininterrumpida de al menos diez resultados satisfactorios en la realización coordinada de los controles oficiales intensificados; y

ii) el peso total de las partidas mencionadas en el inciso i) es, como mínimo, diez veces el peso de la partida objeto de la notificación contemplada en el artículo 3, apartado 1, o el peso neto es de 300 toneladas, lo que sea menor.

2. No obstante, en los casos en que la Comisión haya solicitado controles impuestos con arreglo al artículo 5, apartado 1, letra a), la realización coordinada de los controles oficiales intensificados finalizará:

a) cuando las autoridades competentes de los puestos de control fronterizos de los Estados miembros hayan registrado en el SGICO una secuencia ininterrumpida de al menos treinta resultados satisfactorios en la realización coordinada de controles oficiales intensificados; y

b) cuando la autoridad competente del tercer país haya adoptado un plan de acción satisfactorio de conformidad con el artículo 5, apartado 1, letra b).

Artículo 7 Costes de la realización coordinada de los controles oficiales intensificados Los costes de la realización coordinada de los controles oficiales intensificados serán por cuenta del operador responsable de las partidas sometidas a dichos controles.

Artículo 8 Partidas excluidas de la realización coordinada de los controles oficiales intensificados 1. Las autoridades competentes podrán excluir una partida de la realización coordinada de los controles oficiales intensificados en caso de que se vaya a denegar su entrada en la Unión con arreglo al artículo 66, apartado 1, del Reglamento (UE) 2017/625 por motivos distintos de la infracción por la cual se llevan a cabo tales controles.

2. Las autoridades competentes registrarán en el SGICO los motivos por los que, con arreglo al apartado 1, han excluido una partida de la realización coordinada de los controles oficiales intensificados.

Artículo 9 Entrada en vigor y aplicación El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Será aplicable a partir del 14 de diciembre de 2019.

SUSTANCIAS ACTIVAS Y ADITIVOS

FAMILIA DE BIOCIDAS: AUTORIZACIÓN

(D.O.U.E. de 29 de octubre de 2019)

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2019/1794 DE LA COMISIÓN de 22 de octubre de 2019 por el que se concede una autorización de la Unión para la familia de biocidas "Boumatic Iodine product family".

Artículo 1 Se concede a Boumatic Gascoigne Melotte una autorización de la Unión para la comercialización y el uso de la familia de biocidas «Boumatic Iodine product family», con el número de autorización EU-0020541-0000, de conformidad con el resumen de las características del biocida que figura en el anexo.

La autorización de la Unión tendrá validez desde el 18 de noviembre de 2019 hasta el 31 de octubre de 2029.

Artículo 2 El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

ANEXO

Resumen de las características de una familia de productos biocidas

Boumatic Iodine product family

Tipo de producto 3 — Higiene veterinaria (desinfectantes)

Número de la autorización: EU-0020541-0000

Número de referencia R4BP: EU-0020541-0000

PARTE I PRIMER NIVEL DE INFORMACIÓN

1. INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

1.1. Nombre de familia

Nombre	Boumatic Iodine product family
--------	--------------------------------

1.2. Tipo(s) de producto

Tipo(s) de producto	TP03-Higiene veterinaria
---------------------	--------------------------

1.3. Titular de la autorización

Razón social y dirección del titular de la autorización	Razón social	Boumatic Gascoigne Melotte
	Dirección	31, Rue Jules Melotte, 4350, Remicourt, Bélgica
Número de la autorización	EU-0020541-0000	
Número de referencia R4BP	EU-0020541-0000	
Fecha de la autorización	18 de noviembre de 2019	
Fecha de vencimiento de la autorización	31 de octubre de 2029	

1.4. Fabricante(s) de los productos biocidas

Nombre del fabricante	Christeyns n.v.
Dirección del fabricante	Afrikalaan 182, 9000 Gante Bélgica
Ubicación de las plantas de fabricación	Afrikalaan 182, 9000 Gante Bélgica

1.5. Fabricante(s) de(l)las sustancia(s) activa(s)

Sustancia activa	Yodo
Nombre del fabricante	Christeyns n.v.
Dirección del fabricante	Afrikalaan 182, 9000 Gante Bélgica

Ubicación de las plantas de fabricación	Cosayach Nitratos S.A.O, Oficina Cala Cala S/N, Pozo Almonte Iquique Chile
---	--

2. COMPOSICIÓN Y FORMULACIÓN DE LA FAMILIA DE PRODUCTOS

2.1. Información cualitativa y cuantitativa sobre la composición de la familia

Nombre común	Nombre IUPAC	Función	Número CAS	Número CE	Contenido (%)	
					Mín.	Máx.
Yodo		Sustancia activa	7553-56-2	231-442-4	0,26	0,5
Alcohol graso etoxilado		Sustancia no activa	69011-36-5	500-241-6	1,0	2,99

2.2. Tipo(s) de formulación

Formulación(es)	AL-Cualquier otro líquido
-----------------	---------------------------

PARTE II SEGUNDO NIVEL DE INFORMACIÓN — META RCP(S)

META RCP 1

1. INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA DEL META RCP 1

1.1. Identificador del meta RCP 1

Identificador	meta SPC 1
---------------	------------

1.2. Sufijo del número de autorización

Número	1-1
--------	-----

1.3. Tipo(s) de producto

Tipo(s) de producto	TP03-Higiene veterinaria
---------------------	--------------------------

2. COMPOSICIÓN DEL META RCP 1

2.1. Información cualitativa y cuantitativa de la composición del meta RCP 1

Nombre común	Nombre IUPAC	Función	Número CAS	Número CE	Contenido (%)	
					Mín.	Máx.
Yodo		Sustancia activa	7553-56-2	231-442-4	0,44	0,5
Alcohol graso etoxilado		Sustancia no activa	69011-36-5	500-241-6	1,0	2,99

2.2. Tipo(s) de formulación del meta RCP 1

Formulación(es)	AL-Cualquier otro líquido
-----------------	---------------------------

3. INDICACIONES DE PELIGRO Y CONSEJOS DE PRUDENCIA DEL META RCP 1

Indicaciones de peligro	Provoca irritación ocular grave. Nocivo para los organismos acuáticos, con efectos nocivos duraderos.
Consejos de prudencia	Lávase las manos concienzudamente tras la manipulación. Llevar gafas. EN CASO DE CONTACTO CON LOS OJOS: Aclarar cuidadosamente con agua durante varios minutos. Quitar las lentes de contacto, si lleva y resulta fácil. Seguir aclarando. Si persiste la irritación ocular: Consultar a un médico Evitar su liberación al medio ambiente.

4. USOS AUTORIZADOS DEL META RCP 1

4.1. Descripción de uso

Tabla 1. Uso # 1 – Tratamiento manual por inmersión, desinfectantes de ubres para antes o después del ordeño

Tipo de producto	TP03-Higiene veterinaria
Cuando proceda, descripción exacta del ámbito de utilización	—
Organismo(s) diana (incluida la etapa de desarrollo)	Bacterias Levaduras
Ámbito de utilización	Interior Desinfectantes de ubres para antes o después del ordeño, tratamiento manual por inmersión para ubres de vaca
Método(s) de aplicación	Sistema abierto: tratamiento por inmersión para antes del ordeño: mín. 1 minuto de tiempo de contacto para después del ordeño: mín. 5 minutos de tiempo de contacto
Frecuencia de aplicación y dosificación	Aplicar el producto en cantidad suficiente para cubrir la ubre por completo, a un máximo de 10 ml por tratamiento-El producto está listo para usar Usar 2 veces al día
Categoría(s) de usuarios	Profesional
Tamaños de los envases y material del envasado	Tambor de polietileno de alta densidad (HDPE) de 20 kg, 60 kg, 200 kg, 210 kg y 1 000 kg

4.1.1. Instrucciones de uso para el uso específico

Producto para la desinfección de ubres de vaca mediante tratamiento por inmersión, antes o después del ordeño.

Aplicar el producto en cantidad suficiente para cubrir la ubre por completo, a un máximo de 10 ml por tratamiento por inmersión.

Llenar el recipiente de inmersión con la cantidad indicada de producto sin diluir directamente del envase original. Durante cada tratamiento, el volumen suficiente de producto de tratamiento debe estar presente en el recipiente de inmersión. A fin de reducir la exposición por vía cutánea, se recomienda emplear una bomba dosificadora para añadir el producto al equipo de aplicación.

4.1.2. Medidas de mitigación del riesgo para el uso específico

Usar guantes de protección resistentes a productos químicos (el material de los guantes debe especificarlo el titular de la autorización en la información del producto) y protección ocular.

4.1.3. Cuando proceda, datos sobre los efectos adversos probables, ya sean directos o indirectos, instrucciones de primeros auxilios y medidas de emergencia para proteger el medio ambiente

Consultar las instrucciones generales de uso de meta SPC 1.

4.1.4. Cuando proceda, instrucciones para la eliminación segura del producto y su envase

Consultar las instrucciones generales de uso de meta SPC 1.

4.1.5. Cuando proceda, condiciones de almacenamiento y período de conservación del producto en condiciones normales de almacenamiento

Consultar las instrucciones generales de uso de meta SPC 1.

4.2. Descripción de uso

Tabla 2. Uso # 2 – Tratamiento manual por pulverización, desinfectantes de ubres para antes o después del ordeño

Tipo de producto	TP03-Higiene veterinaria
Cuando proceda, descripción exacta del ámbito de utilización	—
Organismo(s) diana (incluida la etapa de desarrollo)	Bacterias Levaduras
Ámbito de utilización	Interior Desinfectantes de ubres para antes o después del ordeño, tratamiento manual por pulverización para ubres de vaca
Método(s) de aplicación	Sistema abierto: tratamiento por pulverización para antes del ordeño: mín. 1 minuto de tiempo de contacto, para después del ordeño: mín. 5 minutos de tiempo de contacto.
Frecuencia de aplicación y dosificación	Aplicar el producto en cantidad suficiente para cubrir la ubre por completo, a un máximo de 15 ml por pulverización-El producto está listo para usar Usar 2 veces al día
Categoría(s) de usuarios	Profesional
Tamaños de los envases y material del envasado	Tambor de HDPE de 20 kg, 60 kg, 200 kg, 210 kg y recipiente intermedio a granel (IBC) de HDPE de 1 000 kg

4.2.1. Instrucciones de uso para el uso específico

Producto para la desinfección de ubres de vaca mediante pulverización, antes o después del ordeño.

Aplicar el producto en cantidad suficiente para cubrir la ubre por completo, a un máximo de 15 ml por tratamiento por pulverización.

Llenar el bote pulverizador con la cantidad indicada de producto sin diluir directamente del envase original. A fin de reducir la exposición por vía cutánea, se recomienda emplear una bomba dosificadora para añadir el producto al equipo de aplicación.

4.2.2. Medidas de mitigación del riesgo para el uso específico

Usar guantes de protección resistentes a productos químicos (el material de los guantes debe especificarlo el titular de la autorización en la información del producto), ropa protectora, botas resistentes a productos químicos y protección ocular.

4.2.3. Cuando proceda, datos sobre los efectos adversos probables, ya sean directos o indirectos, instrucciones de primeros auxilios y medidas de emergencia para proteger el medio ambiente

Consultar las instrucciones generales de uso de meta SPC 1.

4.2.4. Cuando proceda, instrucciones para la eliminación segura del producto y su envase

Consultar las instrucciones generales de uso de meta SPC 1.

4.2.5. Cuando proceda, condiciones de almacenamiento y período de conservación del producto en condiciones normales de almacenamiento

Consultar las instrucciones generales de uso de meta SPC 1.

4.3. Descripción de uso

Tabla 3. Uso # 3 – Tratamiento automatizado por inmersión, desinfectantes de ubres para antes o después del ordeño

Tipo de producto	TP03-Higiene veterinaria
Cuando proceda, descripción exacta del ámbito de utilización	—
Organismo(s) diana (incluida la etapa de desarrollo)	Bacterias Levaduras
Ámbito de utilización	Interior Desinfectantes para ubres antes o después del ordeño, tratamiento automatizado por inmersión de ubres de vaca
Método(s) de aplicación	Sistema abierto: tratamiento por inmersión para antes del ordeño: mín. 1 minuto de tiempo de contacto, para después del ordeño: mín. 5 minutos de tiempo de contacto.
Frecuencia de aplicación y dosificación	Aplicar el producto en cantidad suficiente para cubrir la ubre por completo, a un máximo de 10 ml por inmersión-El producto está listo para usar Usar 3 veces al día
Categoría(s) de usuarios	Profesional

Tamaños de los envases y material del envasado	Tambor de HDPE de 20 kg, 60 kg, 200 kg, 210 kg y recipiente de HDPE IBC de 1 000 kg
--	---

4.3.1. Instrucciones de uso para el uso específico

Producto para la desinfección de ubres de vaca mediante inmersión, antes o después del ordeño.

Aplicar el producto en cantidad suficiente para cubrir la ubre por completo, a un máximo de 10 ml por tratamiento por inmersión.

Utilizar el producto sin diluir directamente del envase original. A fin de reducir la exposición por vía cutánea, se recomienda emplear una bomba dosificadora para añadir el producto al equipo de aplicación.

4.3.2. Medidas de mitigación del riesgo para el uso específico

Consultar las instrucciones generales de uso de meta SPC 1.

4.3.3. Cuando proceda, datos sobre los efectos adversos probables, ya sean directos o indirectos, instrucciones de primeros auxilios y medidas de emergencia para proteger el medio ambiente

Consultar las instrucciones generales de uso de meta SPC 1.

4.3.4. Cuando proceda, instrucciones para la eliminación segura del producto y su envase

Consultar las instrucciones generales de uso de meta SPC 1.

4.3.5. Cuando proceda, condiciones de almacenamiento y período de conservación del producto en condiciones normales de almacenamiento

Consultar las instrucciones generales de uso de meta SPC 1.

4.4. Descripción de uso

Tabla 4. Uso # 4 – Tratamiento automatizado por pulverización, desinfectantes de ubres para antes o después del ordeño

Tipo de producto	TP03-Higiene veterinaria
Cuando proceda, descripción exacta del ámbito de utilización	—
Organismo(s) diana (incluida la etapa de desarrollo)	Bacterias Levaduras
Ámbito de utilización	Interior Desinfectantes para ubres antes o después del ordeño, tratamiento automatizado por pulverización de ubres de vaca
Método(s) de aplicación	Sistema abierto: tratamiento por pulverización para antes del ordeño: mín. 1 minuto de tiempo de contacto, para después del ordeño: mín. 5 minutos de tiempo de contacto.
Frecuencia de aplicación y dosificación	Aplicar el producto en cantidad suficiente para cubrir la ubre por completo, a un máximo de 15 ml por pulverización-El producto está listo para usar Usar 3 veces al día
Categoría(s) de usuarios	Profesional

Tamaños de los envases y material del envasado	Tambor de HDPE de 20 kg, 60 kg, 200 kg, 210 kg y recipiente de HDPE IBC de 1 000 kg
--	---

4.4.1. Instrucciones de uso para el uso específico

Producto para la desinfección de ubres de vaca mediante pulverización, antes o después del ordeño.

Aplicar el producto en cantidad suficiente para cubrir la ubre por completo, a un máximo de 15 ml por tratamiento por pulverización.

Utilizar el producto sin diluir directamente del envase original. A fin de reducir la exposición por vía cutánea, se recomienda emplear una bomba dosificadora para añadir el producto al equipo de aplicación.

4.4.2. Medidas de mitigación del riesgo para el uso específico

Consultar las instrucciones generales de uso de meta SPC 1.

4.4.3. Cuando proceda, datos sobre los efectos adversos probables, ya sean directos o indirectos, instrucciones de primeros auxilios y medidas de emergencia para proteger el medio ambiente

Consultar las instrucciones generales de uso de meta SPC 1.

4.4.4. Cuando proceda, instrucciones para la eliminación segura del producto y su emase

Consultar las instrucciones generales de uso de meta SPC 1.

4.4.5. Cuando proceda, condiciones de almacenamiento y período de conservación del producto en condiciones normales de almacenamiento

Consultar las instrucciones generales de uso de meta SPC 1.

5. INSTRUCCIONES GENERALES DE USO (†) DEL META RCP 1

5.1. Instrucciones de uso

Es necesario poner los productos a una temperatura superior a 20 °C antes de su uso.

Para tratamiento antes del ordeño: tratar la ubre entera con el producto, dejar actuar al menos 60 segundos y secar las ubres con toallitas no reutilizables para evitar la contaminación de la leche.

Para tratamiento después del ordeño: Es necesario tratar las ubres lo antes posible después del ordeño y asegurarse de cubrirlos por completo. Dejar que las ubres se sequen al aire. Las vacas deben permanecer de pie hasta que el producto se seque por completo (al menos 5 minutos).

5.2. Medidas de mitigación del riesgo

Si fuese necesaria una desinfección tanto antes como después del ordeño, debe considerarse el uso de otro producto que no contenga yodo para uno de los dos tratamientos.

Mantener fuera del alcance de los niños.

5.3. Datos sobre los efectos adversos probables, ya sean directos o indirectos, instrucciones de primeros auxilios y medidas de emergencia para proteger el medio ambiente

Primeros auxilios: información general: quitar inmediatamente la ropa manchada por el producto

Tras la inhalación: Proporcionar aire fresco; consultar al médico en caso de síntomas.

Tras el contacto cutáneo: Lavar la piel concienzudamente. En general, el producto no irrita la piel.

(†) Las instrucciones de uso, las medidas de mitigación de riesgos y otras instrucciones de uso con arreglo a la presente sección son válidas para cualquier uso autorizado en el marco del meta RCP 1.

Tras el contacto ocular: Lavar el ojo abierto durante varios minutos con agua corriente. Quitar las lentes de contacto, si lleva y resulta fácil. Seguir aclarando.

Tras la ingestión: Aclarar la boca y beber agua a continuación. En caso de malestar, consultar al médico.

Si se necesita consejo médico, tener a mano el envase o la etiqueta.

Evitar que el producto se introduzca en el alcantarillado o las aguas superficiales o subterráneas.

5.4. Instrucciones para la eliminación segura del producto y envase

Al final del tratamiento, desechar el producto no utilizado y el envase, de conformidad con las disposiciones locales. El producto utilizado puede tirarse al alcantarillado municipal o al depósito de estiércol, según las disposiciones locales. Evitar su liberación en una planta de tratamiento de aguas residuales individual.

En España: -Envases vacíos, restos de producto, agua de lavado, contenedores y otros residuos generados durante la aplicación son considerados residuos peligrosos. Entreguense dichos residuos a un gestor autorizado de residuos peligrosos, de acuerdo con la normativa vigente.

-Codifique el residuo de acuerdo con la Decisión 2014/955/UE.

No tirar en suelos no pavimentados, en cursos de agua, en el fregadero o en el desagüe.

5.5. Condiciones de almacenamiento y período de conservación del producto en condiciones normales de almacenamiento

Proteger de las heladas. Conservar en un lugar fresco y seco lejos de la luz solar directa y fuera del alcance de los niños.

Vida útil: 2 años

6. INFORMACIÓN ADICIONAL

7. TERCER NIVEL DE INFORMACIÓN: PRODUCTOS INDIVIDUALES EN EL META RCP 1

7.1. Nombre(s) comercial(es), número de autorización y composición específica de cada producto individual

Nombre comercial	Udder Dip Udder Dip Max Udder D Max Udderdine Dip Uddine Dip Udderdine DP Uddine DP Udderdine DS				
Número de la autorización	EU-0020541-0001 1-1				
Nombre común	Nombre IUPAC	Función	Número CAS	Número CE	Contenido (%)
Yodo		Sustancia activa	7553-56-2	231-442-4	0,5
Alcohol graso etoxilado		Sustancia no activa	69011-36-5	500-241-6	2,99

META RCP 2

1. INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA DEL META RCP 2

1.1. Identificador del meta RCP 2

Identificador	meta SPC 2
---------------	------------

1.2. Sufijo del número de autorización

Número	1-2
--------	-----

1.3. Tipo(s) de producto

Tipo(s) de producto	TP03-Higiene veterinaria
---------------------	--------------------------

2. COMPOSICIÓN DEL META RCP 2

2.1. Información cualitativa y cuantitativa de la composición del meta RCP 2

Nombre común	Nombre IUPAC	Función	Número CAS	Número CE	Contenido (%)	
					Mín.	Máx.
Yodo		Sustancia activa	7553-56-2	231-442-4	0,26	0,38
Alcohol graso etoxilado		Sustancia no activa	69011-36-5	500-241-6	1,0	2,99

2.2. Tipo(s) de formulación del meta RCP 2

Formulación(es)	AL-Cualquier otro líquido
-----------------	---------------------------

3. INDICACIONES DE PELIGRO Y CONSEJOS DE PRUDENCIA DEL META RCP 2

Indicaciones de peligro	Provoca irritación ocular grave. Nocivo para los organismos acuáticos, con efectos nocivos duraderos.
Consejos de prudencia	Lavar las manos concienzudamente tras la manipulación. Llevar gafas. EN CASO DE CONTACTO CON LOS OJOS: Aclarar cuidadosamente con agua durante varios minutos. Quitar las lentes de contacto, si lleva y resulta fácil. Seguir aclarando. Si persiste la irritación ocular: Consultar a un médico Evitar su liberación al medio ambiente.

4. USOS AUTORIZADOS DEL META RCP 2

4.1. Descripción de uso

Tabla 5. Uso # 1 - Tratamiento manual por inmersión, desinfectantes de ubres para después del ordeño

Tipo de producto	TP03-Higiene veterinaria
Cuando proceda, descripción exacta del ámbito de utilización	—
Organismo(s) diana (incluida la etapa de desarrollo)	Bacterias Levaduras

Ámbito de utilización	Interior Desinfección de ubres para después del ordeño, tratamiento manual por inmersión para ubres de vaca
Método(s) de aplicación	Sistema abierto: tratamiento por inmersión Para después del ordeño: mín. 5 minutos de tiempo de contacto
Frecuencia de aplicación y dosificación	Aplicar el producto en cantidad suficiente para cubrir la ubre por completo, a un máximo de 10 ml por tratamiento-El producto está listo para usar Usar 2 veces al día
Categoría(s) de usuarios	Profesional
Tamaños de los envases y material del envasado	Tambor de HDPE de 20 kg, 60 kg, 200 kg, 210 kg y recipiente de HDPE IBC de 1 000 kg

4.1.1. Instrucciones de uso para el uso específico

Producto para la desinfección de ubres de vaca mediante tratamiento por inmersión, después del ordeño.

Llenar el recipiente de inmersión con la cantidad indicada de producto sin diluir directamente del envase original. Durante cada tratamiento, el volumen suficiente de producto de tratamiento debe estar presente en el recipiente de inmersión. A fin de reducir la exposición por vía cutánea, se recomienda emplear una bomba dosificadora para añadir el producto al equipo de aplicación.

4.1.2. Medidas de mitigación del riesgo para el uso específico

Usar protección para los ojos.

4.1.3. Cuando proceda, datos sobre los efectos adversos probables, ya sean directos o indirectos, instrucciones de primeros auxilios y medidas de emergencia para proteger el medio ambiente

Consultar las instrucciones generales de uso de meta SPC 2.

4.1.4. Cuando proceda, instrucciones para la eliminación segura del producto y su emase

Consultar las instrucciones generales de uso de meta SPC 2.

4.1.5. Cuando proceda, condiciones de almacenamiento y período de conservación del producto en condiciones normales de almacenamiento

Consultar las instrucciones generales de uso de meta SPC 2.

4.2. Descripción de uso

Tabla 6. Uso # 2 - Tratamiento manual por pulverización, desinfectantes de ubres para después del ordeño

Tipo de producto	TP03-Higiene veterinaria
Cuando proceda, descripción exacta del ámbito de utilización	—
Organismo(s) diana (incluida la etapa de desarrollo)	Bacterias Levaduras

Ámbito de utilización	Interior Desinfección de ubres para después del ordeño, tratamiento manual por pulverización para ubres de vaca
Método(s) de aplicación	Sistema abierto: tratamiento por pulverización Para después del ordeño: mín. 5 minutos de tiempo de contacto
Frecuencia de aplicación y dosificación	Aplicar el producto en cantidad suficiente para cubrir la ubre por completo, a un máximo de 15 ml por tratamiento por pulverización. El producto está listo para usar Usar 2 veces al día
Categoría(s) de usuarios	Profesional
Tamaños de los envases y material del envasado	Tambor de HDPE de 20 kg, 60 kg, 200 kg, 210 kg y recipiente de HDPE IBC de 1 000 kg

4.2.1. Instrucciones de uso para el uso específico

Producto para la desinfección de ubres de vaca mediante pulverización, después del ordeño.

Aplicar el producto en cantidad suficiente para cubrir la ubre por completo, a un máximo de 15 ml por tratamiento por pulverización.

Llenar el bote pulverizador con la cantidad indicada de producto sin diluir directamente del envase original. A fin de reducir la exposición por vía cutánea, se recomienda emplear una bomba dosificadora para añadir el producto al equipo de aplicación.

4.2.2. Medidas de mitigación del riesgo para el uso específico

Usar guantes de protección resistentes a productos químicos (el material de los guantes debe especificarlo el titular de la autorización en la información del producto) y protección ocular.

4.2.3. Cuando proceda, datos sobre los efectos adversos probables, ya sean directos o indirectos, instrucciones de primeros auxilios y medidas de emergencia para proteger el medio ambiente

Consultar las instrucciones generales de uso de meta SPC 2.

4.2.4. Cuando proceda, instrucciones para la eliminación segura del producto y su envase

Consultar las instrucciones generales de uso de meta SPC 2.

4.2.5. Cuando proceda, condiciones de almacenamiento y período de conservación del producto en condiciones normales de almacenamiento

Consultar las instrucciones generales de uso de meta SPC 2.

4.3. Descripción de uso

Tabla 7. Uso # 3 – Tratamiento automatizado por inmersión, desinfectantes de ubres para después del ordeño

Tipo de producto	TP03-Higiene veterinaria
Cuando proceda, descripción exacta del ámbito de utilización	—
Organismo(s) diana (incluida la etapa de desarrollo)	Bacterias Levaduras

Ámbito de utilización	Interior Desinfección de ubres para después del ordeño, tratamiento automatizado por inmersión de ubres de vaca
Método(s) de aplicación	Sistema abierto: tratamiento por inmersión Para después del ordeño: mín. 5 minutos de tiempo de contacto.
Frecuencia de aplicación y dosificación	Aplicar el producto en cantidad suficiente para cubrir la ubre por completo, a un máximo de 10 ml por tratamiento por inmersión. El producto está listo para usar. Usar 3 veces al día
Categoría(s) de usuarios	Profesional
Tamaños de los envases y material del envasado	Tambor de HDPE de 20 kg, 60 kg, 200 kg, 210 kg y recipiente de HDPE IBC de 1 000 kg

4.3.1. Instrucciones de uso para el uso específico

Producto para la desinfección de ubres de vaca mediante inmersión, después del ordeño.

Aplicar el producto en cantidad suficiente para cubrir la ubre por completo, a un máximo de 10 ml por tratamiento por inmersión.

Utilizar el producto sin diluir directamente del envase original. A fin de reducir la exposición por vía cutánea, se recomienda emplear una bomba dosificadora para añadir el producto al equipo de aplicación.

4.3.2. Medidas de mitigación del riesgo para el uso específico

Consultar las instrucciones generales de uso de meta SPC 2.

4.3.3. Cuando proceda, datos sobre los efectos adversos probables, ya sean directos o indirectos, instrucciones de primeros auxilios y medidas de emergencia para proteger el medio ambiente

Consultar las instrucciones generales de uso de meta SPC 2.

4.3.4. Cuando proceda, instrucciones para la eliminación segura del producto y su envase

Consultar las instrucciones generales de uso de meta SPC 2.

4.3.5. Cuando proceda, condiciones de almacenamiento y período de conservación del producto en condiciones normales de almacenamiento

Consultar las instrucciones generales de uso de meta SPC 2.

4.4. Descripción de uso

Tabla 8. Uso # 4 – Uso n.º 2.4 – Tratamiento automatizado por pulverización, desinfectantes de ubres para después del ordeño

Tipo de producto	TP03-Higiene veterinaria
Cuando proceda, descripción exacta del ámbito de utilización	—
Organismo(s) diana (incluida la etapa de desarrollo)	Bacterias Levaduras

Ámbito de utilización	Interior Desinfección de ubres para después del ordeño, tratamiento automatizado por pulverización de ubres de vaca
Método(s) de aplicación	Sistema abierto: tratamiento por pulverización Para después del ordeño: mín. 5 minutos de tiempo de contacto.
Frecuencia de aplicación y dosificación	Aplicar el producto en cantidad suficiente para cubrir la ubre por completo, a un máximo de 15 ml por tratamiento por pulverización. El producto está listo para usar Usar 3 veces al día
Categoría(s) de usuarios	Profesional
Tamaños de los envases y material del envasado	Tambor de HDPE de 20 kg, 60 kg, 200 kg, 210 kg y recipiente de HDPE IBC de 1 000 kg

4.4.1. Instrucciones de uso para el uso específico

Producto para la desinfección de ubres de vaca mediante pulverización, después del ordeño.

Aplicar el producto en cantidad suficiente para cubrir la ubre por completo, a un máximo de 15 ml por tratamiento por pulverización

Utilizar el producto sin diluir directamente del envase original. A fin de reducir la exposición por vía cutánea, se recomienda emplear una bomba dosificadora para añadir el producto al equipo de aplicación.

4.4.2. Medidas de mitigación del riesgo para el uso específico

Consultar las instrucciones generales de uso de meta SPC 2.

4.4.3. Cuando proceda, datos sobre los efectos adversos probables, ya sean directos o indirectos, instrucciones de primeros auxilios y medidas de emergencia para proteger el medio ambiente

Consultar las instrucciones generales de uso de meta SPC 2.

4.4.4. Cuando proceda, instrucciones para la eliminación segura del producto y su envase

Consultar las instrucciones generales de uso de meta SPC 2.

4.4.5. Cuando proceda, condiciones de almacenamiento y período de conservación del producto en condiciones normales de almacenamiento

Consultar las instrucciones generales de uso de meta SPC 2.

5. INSTRUCCIONES GENERALES DE USO (†) DEL META RCP 2

5.1. Instrucciones de uso

Es necesario poner los productos a una temperatura superior a 20 °C antes de su uso.

Para tratamiento después del ordeño: Es necesario tratar las ubres lo antes posible después del ordeño y asegurarse de cubrirlos por completo. Dejar que las ubres se sequen al aire. Las vacas deben permanecer de pie hasta que el producto se seque por completo (al menos 5 minutos).

(†) Las instrucciones de uso, las medidas de mitigación de riesgos y otras instrucciones de uso con arreglo a la presente sección son válidas para cualquier uso autorizado en el marco del meta RCP 2.

5.2. Medidas de mitigación del riesgo

En caso de que haga falta combinar una desinfección antes y después del ordeño, debe considerarse el uso de otro producto que no contenga yodo para la desinfección antes del ordeño.

Mantener fuera del alcance de los niños.

5.3. Datos sobre los efectos adversos probables, ya sean directos o indirectos, instrucciones de primeros auxilios y medidas de emergencia para proteger el medio ambiente

Primeros auxilios: información general: quitar inmediatamente la ropa manchada por el producto

Tras la inhalación: Proporcionar aire fresco; consultar al médico en caso de síntomas.

Tras el contacto cutáneo: Lavar la piel concienzudamente. En general, el producto no irrita la piel.

Tras el contacto ocular: Lavar el ojo abierto durante varios minutos con agua corriente. Quitar las lentes de contacto, si lleva y resulta fácil. Seguir aclarando.

Tras la ingestión: Aclarar la boca y beber agua a continuación. En caso de malestar, consultar al médico.

Si se necesita consejo médico, tener a mano el envase o la etiqueta.

Evitar que el producto se introduzca en el alcantarillado o las aguas superficiales o subterráneas.

5.4. Instrucciones para la eliminación segura del producto y envase

Al final del tratamiento, desechar el producto no utilizado y el envase, de conformidad con las disposiciones locales. El producto utilizado puede tirarse al alcantarillado municipal o al depósito de estiércol, según las disposiciones locales. Evitar su liberación en una planta de tratamiento de aguas residuales individual.

En España: -Envases vacíos, restos de producto, agua de lavado, contenedores y otros residuos generados durante la aplicación son considerados residuos peligrosos. Entréguense dichos residuos a un gestor autorizado de residuos peligrosos, de acuerdo con la normativa vigente.

-Codifique el residuo de acuerdo con la Decisión 2014/955/UE.

No tirar en suelos no pavimentados, en cursos de agua, en el fregadero o en el desagüe.

5.5. Condiciones de almacenamiento y período de conservación del producto en condiciones normales de almacenamiento

Proteger de las heladas. Conservar en un lugar fresco y seco lejos de la luz solar directa y fuera del alcance de los niños.

Vida útil: 1 año

6. INFORMACIÓN ADICIONAL

7. TERCER NIVEL DE INFORMACIÓN: PRODUCTOS INDIVIDUALES EN EL META RCP 2

7.1. Nombre(s) comercial(es), número de autorización y composición específica de cada producto individual

Nombre comercial	Gladiator RTU Udder Max Barrier Gladiator Max Barrier Udderdine BARRIER Uddine BARRIER Udderdine RTU Uddine RTU Udderdine BR
Número de la autorización	EU-0020541-0002 1-2

Nombre común	Nombre IUPAC	Función	Número CAS	Número CE	Contenido (%)
Yodo		Sustancia activa	7553-56-2	231-442-4	0,26
Alcohol graso etoxilado		Sustancia no activa	69011-36-5	500-241-6	1,2

7.2. Nombre(s) comercial(es), número de autorización y composición específica de cada producto individual

Nombre comercial	Udder Star Spray Udder Spray Max Udderdine Spray Uddine Spray Udderdine SP Uddine SP				
Número de la autorización	EU-0020541-0003 1-2				
Nombre común	Nombre IUPAC	Función	Número CAS	Número CE	Contenido (%)
Yodo		Sustancia activa	7553-56-2	231-442-4	0,29
Alcohol graso etoxilado		Sustancia no activa	69011-36-5	500-241-6	2,99

META RCP 3

1. INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA DEL META RCP 3

1.1. Identificador del meta RCP 3

Identificador	meta SPC 3
---------------	------------

1.2. Sufrido del número de autorización

Número	1-3
--------	-----

1.3. Tipo(s) de producto

Tipo(s) de producto	TP03-Higiene veterinaria
---------------------	--------------------------

2. COMPOSICIÓN DEL META RCP 3

2.1. Información cualitativa y cuantitativa de la composición del meta RCP 3

Nombre común	Nombre IUPAC	Función	Número CAS	Número CE	Contenido (%)	
					Mín.	Máx.
Yodo		Sustancia activa	7553-56-2	231-442-4	0,43	0,5

Nombre común	Nombre IUPAC	Función	Número CAS	Número CE	Contenido (%)	
					Mín.	Máx.
Alcohol graso etoxilado		Sustancia no activa	69011-36-5	500-241-6	1,0	2,99

2.2. Tipo(s) de formulación del meta RCP 3

Formulación(es)	AL-Cualquier otro líquido
-----------------	---------------------------

3. INDICACIONES DE PELIGRO Y CONSEJOS DE PRUDENCIA DEL META RCP 3

Indicaciones de peligro	Provoca irritación ocular grave. Nocivo para los organismos acuáticos, con efectos nocivos duraderos.
Consejos de prudencia	Lavarse las manos concienzudamente tras la manipulación. Llevar gafas. EN CASO DE CONTACTO CON LOS OJOS: Aclarar cuidadosamente con agua durante varios minutos. Quitar las lentes de contacto, si lleva y resulta fácil. Seguir aclarando. Si persiste la irritación ocular: Consultar a un médico. Evitar su liberación al medio ambiente.

4. USOS AUTORIZADOS DEL META RCP 3

4.1. Descripción de uso

Tabla 9. Uso # 1 – Tratamiento manual por inmersión, desinfectantes de ubres para después del ordeño

Tipo de producto	TP03-Higiene veterinaria
Cuando proceda, descripción exacta del ámbito de utilización	—
Organismo(s) diana (incluida la etapa de desarrollo)	Bacterias Levaduras
Ámbito de utilización	Interior Desinfección de ubres para después del ordeño, tratamiento manual por inmersión para ubres de vaca
Método(s) de aplicación	Sistema abierto: tratamiento por inmersión Para después del ordeño: mín. 5 minutos de tiempo de contacto
Frecuencia de aplicación y dosificación	Aplicar el producto en cantidad suficiente para cubrir la ubre por completo, a un máximo de 10 ml por tratamiento-El producto está listo para usar Usar 2 veces al día

Categoría(s) de usuarios	Profesional
Tamaños de los envases y material del envasado	Tambor de HDPE de 20 kg, 60 kg, 200 kg, 210 kg y recipiente de HDPE IBC de 1 000 kg

4.1.1. Instrucciones de uso para el uso específico

Producto para la desinfección de ubres de vaca mediante tratamiento por inmersión, después del ordeño.

Llenar el recipiente de inmersión con la cantidad indicada de producto sin diluir directamente del envase original. Durante cada tratamiento, el volumen suficiente de producto de tratamiento debe estar presente en el recipiente de inmersión. A fin de reducir la exposición por vía cutánea, se recomienda emplear una bomba dosificadora para añadir el producto al equipo de aplicación.

4.1.2. Medidas de mitigación del riesgo para el uso específico

Usar guantes de protección resistentes a productos químicos (el material de los guantes debe especificarlo el titular de la autorización en la información del producto) y protección ocular.

4.1.3. Cuando proceda, datos sobre los efectos adversos probables, ya sean directos o indirectos, instrucciones de primeros auxilios y medidas de emergencia para proteger el medio ambiente

Consultar las instrucciones generales de uso de meta SPC 3.

4.1.4. Cuando proceda, instrucciones para la eliminación segura del producto y su envase

Consultar las instrucciones generales de uso de meta SPC 3.

4.1.5. Cuando proceda, condiciones de almacenamiento y período de conservación del producto en condiciones normales de almacenamiento

Consultar las instrucciones generales de uso de meta SPC 3.

4.2. Descripción de uso

Tabla 10. Uso # 2 – Tratamiento manual por pulverización, desinfectantes de ubres para después del ordeño

Tipo de producto	TP03-Higiene veterinaria
Cuando proceda, descripción exacta del ámbito de utilización	—
Organismo(s) diana (incluida la etapa de desarrollo)	Bacterias Levaduras
Ámbito de utilización	Interior Desinfección de ubres para después del ordeño, tratamiento manual por pulverización para ubres de vaca
Método(s) de aplicación	Sistema abierto: tratamiento por pulverización Para después del ordeño: mín. 5 minutos de tiempo de contacto
Frecuencia de aplicación y dosificación	Aplicar el producto en cantidad suficiente para cubrir la ubre por completo, a un máximo de 15 ml por tratamiento por pulverización-El producto está listo para usar Usar 2 veces al día

Categoría(s) de usuarios	Profesional
Tamaños de los envases y material del envasado	Tambor de HDPE de 20 kg, 60 kg, 200 kg, 210 kg y recipiente de HDPE IBC de 1 000 kg

4.2.1. Instrucciones de uso para el uso específico

Producto para la desinfección de ubres de vaca mediante pulverización, después del ordeño.

Aplicar el producto en cantidad suficiente para cubrir la ubre por completo, a un máximo de 15 ml por tratamiento por pulverización

Llenar el bote pulverizador con la cantidad indicada de producto sin diluir directamente del envase original. A fin de reducir la exposición por vía cutánea, se recomienda emplear una bomba dosificadora para añadir el producto al equipo de aplicación.

4.2.2. Medidas de mitigación del riesgo para el uso específico

Usar guantes de protección resistentes a productos químicos (el material de los guantes debe especificarlo el titular de la autorización en la información del producto), ropa protectora, botas resistentes a productos químicos y protección ocular.

4.2.3. Cuando proceda, datos sobre los efectos adversos probables, ya sean directos o indirectos, instrucciones de primeros auxilios y medidas de emergencia para proteger el medio ambiente

Consultar las instrucciones generales de uso de meta SPC 3.

4.2.4. Cuando proceda, instrucciones para la eliminación segura del producto y su envase

Consultar las instrucciones generales de uso de meta SPC 3.

4.2.5. Cuando proceda, condiciones de almacenamiento y período de conservación del producto en condiciones normales de almacenamiento

Consultar las instrucciones generales de uso de meta SPC 3.

4.3. Descripción de uso

Tabla 11. Uso # 3 – Tratamiento automatizado por inmersión, desinfectantes de ubres para después del ordeño

Tipo de producto	TP03-Higiene veterinaria
Cuando proceda, descripción exacta del ámbito de utilización	—
Organismo(s) diana (incluida la etapa de desarrollo)	Bacterias Levaduras
Ámbito de utilización	Interior Desinfección de ubres para después del ordeño, tratamiento automatizado por inmersión de ubres de vaca
Método(s) de aplicación	Sistema abierto: tratamiento por inmersión Para después del ordeño: mín. 5 minutos de tiempo de contacto.
Frecuencia de aplicación y dosificación	Aplicar el producto en cantidad suficiente para cubrir la ubre por completo, a un máximo de 10 ml por tratamiento por inmersión-El producto está listo para usar. Usar 3 veces al día

Categoría(s) de usuarios	Profesional
Tamaños de los envases y material del envasado	Tambor de HDPE de 20 kg, 60 kg, 200 kg, 210 kg y recipiente de HDPE IBC de 1 000 kg

4.3.1. Instrucciones de uso para el uso específico

Producto para la desinfección de ubres de vaca mediante inmersión, después del ordeño.

Aplicar el producto en cantidad suficiente para cubrir la ubre por completo, a un máximo de 10 ml por tratamiento por inmersión.

Utilizar el producto sin diluir directamente del envase original. A fin de reducir la exposición por vía cutánea, se recomienda emplear una bomba dosificadora para añadir el producto al equipo de aplicación.

4.3.2. Medidas de mitigación del riesgo para el uso específico

Consultar las instrucciones generales de uso de meta SPC 3.

4.3.3. Cuando proceda, datos sobre los efectos adversos probables, ya sean directos o indirectos, instrucciones de primeros auxilios y medidas de emergencia para proteger el medio ambiente

Consultar las instrucciones generales de uso de meta SPC 3.

4.3.4. Cuando proceda, instrucciones para la eliminación segura del producto y su envase

Consultar las instrucciones generales de uso de meta SPC 3.

4.3.5. Cuando proceda, condiciones de almacenamiento y período de conservación del producto en condiciones normales de almacenamiento

Consultar las instrucciones generales de uso de meta SPC 3.

4.4. Descripción de uso

Tabla 12. Uso # 4 - Tratamiento automatizado por pulverización, desinfectantes de ubres para después del ordeño

Tipo de producto	TP03-Higiene veterinaria
Cuando proceda, descripción exacta del ámbito de utilización	---
Organismo(s) diana (incluida la etapa de desarrollo)	Bacterias Levaduras
Ámbito de utilización	Interior Desinfección de ubres para después del ordeño, tratamiento automatizado por pulverización de ubres de vaca
Método(s) de aplicación	Sistema abierto: tratamiento por pulverización Para después del ordeño: mín. 5 minutos de tiempo de contacto.
Frecuencia de aplicación y dosificación	15 ml por tratamiento por pulverización-El producto está listo para usar Usar 3 veces al día
Categoría(s) de usuarios	Profesional

Tamaños de los envases y material del envasado	Tambor de HDPE de 20 kg, 60 kg, 200 kg, 210 kg y recipiente de HDPE IBC de 1 000 kg
--	---

4.4.1. Instrucciones de uso para el uso específico

Producto para la desinfección de ubres de vaca mediante pulverización, después del ordeño.

Aplicar el producto en cantidad suficiente para cubrir la ubre por completo, a un máximo de 15 ml por tratamiento por pulverización.

Utilizar el producto sin diluir directamente del envase original. A fin de reducir la exposición por vía cutánea, se recomienda emplear una bomba dosificadora para añadir el producto al equipo de aplicación.

4.4.2. Medidas de mitigación del riesgo para el uso específico

Consultar las instrucciones generales de uso de meta SPC 3.

4.4.3. Cuando proceda, datos sobre los efectos adversos probables, ya sean directos o indirectos, instrucciones de primeros auxilios y medidas de emergencia para proteger el medio ambiente

Consultar las instrucciones generales de uso de meta SPC 3.

4.4.4. Cuando proceda, instrucciones para la eliminación segura del producto y su envase

Consultar las instrucciones generales de uso de meta SPC 3.

4.4.5. Cuando proceda, condiciones de almacenamiento y período de conservación del producto en condiciones normales de almacenamiento

Consultar las instrucciones generales de uso de meta SPC 3.

5. INSTRUCCIONES GENERALES DE USO (*) DEL META RCP 3

5.1. Instrucciones de uso

Es necesario poner los productos a una temperatura superior a 20 °C antes de su uso.

Para tratamiento después del ordeño: Es necesario tratar las ubres lo antes posible después del ordeño y asegurarse de cubrirlos por completo. Dejar que las ubres se sequen al aire. Las vacas deben permanecer de pie hasta que el producto se seque por completo (al menos 5 minutos).

5.2. Medidas de mitigación del riesgo

En caso de que haga falta combinar una desinfección antes y después del ordeño, debe considerarse el uso de otro producto que no contenga yodo para la desinfección antes del ordeño.

Mantener fuera del alcance de los niños.

5.3. Datos sobre los efectos adversos probables, ya sean directos o indirectos, instrucciones de primeros auxilios y medidas de emergencia para proteger el medio ambiente

Primeros auxilios: información general: quitar inmediatamente la ropa manchada por el producto

Tras la inhalación: Proporcionar aire fresco; consultar al médico en caso de síntomas.

Tras el contacto cutáneo: Lavar la piel concienzudamente. En general, el producto no irrita la piel.

Tras el contacto ocular: Lavar el ojo abierto durante varios minutos con agua corriente. Quitar las lentes de contacto, si lleva y resulta fácil. Seguir aclarando.

Tras la ingestión: Aclarar la boca y beber agua a continuación. En caso de malestar, consultar al médico.

(*) Las instrucciones de uso, las medidas de mitigación de riesgos y otras instrucciones de uso con arreglo a la presente sección son válidas para cualquier uso autorizado en el marco del meta RCP 3.

Si se necesita consejo médico, tener a mano el envase o la etiqueta.

Evitar que el producto se introduzca en el alcantarillado o las aguas superficiales o subterráneas.

5.4. Instrucciones para la eliminación segura del producto y envase

Al final del tratamiento, desechar el producto no utilizado y el envase, de conformidad con las disposiciones locales. El producto utilizado puede tirarse al alcantarillado municipal o al depósito de estiércol, según las disposiciones locales. Evitar su liberación en una planta de tratamiento de aguas residuales individual.

En España: -Envases vacíos, restos de producto, agua de lavado, contenedores y otros residuos generados durante la aplicación son considerados residuos peligrosos. Entréguese dichos residuos a un gestor autorizado de residuos peligrosos, de acuerdo con la normativa vigente.

-Codifique el residuo de acuerdo con la Decisión 2014/955/UE-

No tirar en suelos no pavimentados, en cursos de agua, en el fregadero o en el desagüe.

5.5. Condiciones de almacenamiento y período de conservación del producto en condiciones normales de almacenamiento

Proteger de las heladas. Conservar en un lugar fresco y seco lejos de la luz solar directa y fuera del alcance de los niños.

Vida útil: 2 años.

6. INFORMACIÓN ADICIONAL

7. TERCER NIVEL DE INFORMACIÓN: PRODUCTOS INDIVIDUALES EN EL META RCP 3

7.1. Nombre(s) comercial(es), número de autorización y composición específica de cada producto individual

Nombre comercial	Udder Star Udder Star Max Udder S Max Udderdine Star Uddine Star Udderdine ST Uddine ST					
Número de la autorización	EU-0020541-0004 1-3					
Yodo	Nombre común	Nombre IUPAC	Función Sustancia activa	Número CAS	Número CE	Contenido (%)
	Alcohol graso etoxilado		Sustancia no activa	7553-36-2 69011-36-5	231-442-4 500-241-6	0,5 2,5

REGLAMENTO (UE) 2019/1870 DE LA COMISIÓN de 7 de noviembre de 2019 que modifica y corrige el Reglamento (CE) n° 1881/2006 en lo que respecta al contenido máximo de ácido erúxico y ácido cianhídrico en determinados productos alimenticios.

REGLAMENTO (UE) 2019/1871 DE LA COMISIÓN de 7 de noviembre de 2019 relativo a los valores de referencia para las sustancias farmacológicamente activas no autorizadas presentes en los alimentos de origen animal y por el que se deroga la Decisión 2005/34/CE.

SUSTANCIAS INDESEABLES EN LA ALIMENTACIÓN ANIMAL

REGLAMENTO (UE) 2019/1869 DE LA COMISIÓN de 7 de noviembre de 2019 por el que se modifica y corrige el anexo I de la Directiva 2002/32/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a los contenidos máximos de determinadas sustancias indeseables en la alimentación animal.

Artículo 1 El anexo I de la Directiva 2002/32/CE queda modificado con arreglo a lo dispuesto en el anexo del presente Reglamento.

Artículo 2 El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

ANEXO

El anexo I de la Directiva 2002/32/CE se modifica como sigue:

1) En la sección I, el punto 1 (Arsénico) se sustituye por el texto siguiente:

Sustancias indeseables	Productos destinados a la alimentación animal	Contenido máximo en mg/kg (ppm) en piensos calculado sobre la base de un contenido de humedad del 12 %
«1. Arsénico (1)	Materias primas para piensos, excepto: <ul style="list-style-type: none"> — harina de hierbas y de alfalfa y trébol deshidratados, así como pulpa deshidratada de remolacha azucarera y pulpa deshidratada con melazas de remolacha azucarera; — harina de palmiste obtenida por presión; — turba, leonardita; — fosfatos y algas marinas calcáreas; — carbonato cálcico, carbonato cálcico y magnésico (2), conchas marinas calcáreas; — óxido magnésico, carbonato magnésico; — pescados, otros animales acuáticos y sus productos derivados; — harina de algas marinas y materias primas para piensos procedentes de algas marinas. Partículas de hierro utilizadas como oligoelementos.	2. 4 4 (3) 5 (3) 10 15 20 25 (3) 40 (3) 50 30
	Aditivos para piensos pertenecientes al grupo funcional de los compuestos de oligoelementos, excepto: <ul style="list-style-type: none"> — sulfato cúprico pentahidrato, carbonato cúprico, trihidroxloruro de dicobre, carbonato ferroso, trihidroxloruro de dimanganeso; — óxido de cinc, óxido manganeso, óxido cúprico. Pienso complementarios, excepto: <ul style="list-style-type: none"> — piensos minerales; — piensos complementarios para animales de compañía que contienen pescado, otros animales acuáticos y sus productos derivados, y/o harina de algas marinas y materias primas para piensos procedentes de algas marinas; — fórmulas de suministro a largo plazo de piensos con objetivos de nutrición específicos y una concentración de oligoelementos superior a cien veces el contenido máximo establecido para los piensos completos. Pienso completos, excepto: <ul style="list-style-type: none"> — piensos completos para peces y para animales de peletería; — piensos completos para animales de compañía que contienen pescado, otros animales acuáticos y sus productos derivados, y/o harina de algas marinas y materias primas para piensos procedentes de algas marinas. 	4 4 (3) 5 (3) 10 15 20 25 (3) 40 (3) 50 30 4 12 10 (3) 30 2 10 (3) 10 (3)

2) En la sección I, en el punto 3 (Híor), en la columna «Contenido máximo en mg/kg (ppm) en piensos calculado sobre la base de un contenido de humedad del 12 %», la cifra relativa al contenido máximo de algas marinas calcáreas se sustituye por «1 250».

3) En la sección I, el punto 4 (Plomo) se sustituye por el texto siguiente:

Sustancias indeseables	Productos destinados a la alimentación animal	Contenido máximo en mg/kg (ppm) en piensos calculado sobre la base de un contenido de humedad del 12 %
«4. Plomo (1)	Materias primas para piensos, excepto: <ul style="list-style-type: none"> — forraje (2); — fosfatos, algas marinas calcáreas y conchas marinas calcáreas; — carbonato cálcico, carbonato cálcico y magnésico (3); — levaduras. Aditivos para piensos pertenecientes al grupo funcional de los compuestos de oligoelementos, excepto: <ul style="list-style-type: none"> — óxido de cinc, — óxido manganeso, carbonato ferroso, carbonato cúprico, óxido de cobre (4). Aditivos para piensos pertenecientes a los grupos funcionales de aglutinantes y antiaglomerantes, excepto: <ul style="list-style-type: none"> — clinoptilolita de origen volcánico, natrolita-fonolita. Premezclas (5) Pienso complementarios, excepto: <ul style="list-style-type: none"> — piensos minerales; — fórmulas de suministro a largo plazo de piensos con objetivos de nutrición específicos y una concentración de oligoelementos superior a 100 veces el contenido máximo establecido para los piensos completos. Pienso completos	10 30 15 20 5 100 400 200 30 60 200 10 15 60 5*

4) En la sección I, el punto 5 (Mercurio) se sustituye por el texto siguiente:

Sustancias indeseables	Productos destinados a la alimentación animal	Contenido máximo en mg/kg (ppm) en piensos calculado sobre la base de un contenido de humedad del 12 %
«5. Mercurio (1)	Materias primas para piensos, excepto: <ul style="list-style-type: none"> — peces, otros animales acuáticos y sus productos derivados destinados a la producción de piensos compuestos para animales destinados a la producción de alimentos; — peces, otros animales acuáticos y sus productos derivados destinados a la producción de piensos compuestos para perros, gatos, peces ornamentales y animales de peletería; 	0,1 0,5 1,0 (2)

Sustancias indeseables	Productos destinados a la alimentación animal	Contenido máximo en mg/kg (ppm) en piensos calculado sobre la base de un contenido de humedad del 12 %
	— peces, otros animales acuáticos y sus productos derivados como materias primas para piensos húmedos enlatados destinados a la alimentación directa de perros y gatos;	0,3
	— carbonato cálcico, carbonato cálcico y magnésico ^(*) .	0,3
	Piensos compuestos	0,1
	excepto:	0,2
	— piensos minerales;	
	— piensos compuestos para peces;	0,2
	— piensos compuestos para perros, gatos, peces ornamentales y animales de peletería.	0,3

5) En la sección III, en el punto 1 (Gospol libre), en la columna «Contenido máximo en mg/kg (ppm) en piensos calculado sobre la base de un contenido de humedad del 12 %», la cifra correspondiente al contenido máximo de semillas de algodón se sustituye por «6 000»;

6) En la sección V, en el punto 1 (Dioxinas), en la columna «Productos destinados a la alimentación animal», la cuarta entrada relativa a los aditivos para piensos: arcillas caolínicas, vermiculita, natrolita-fonolita, aluminatos de calcio sintéticos y clinoptilolita de origen sedimentario pertenecientes a los grupos funcionales de aglutinantes y antiaglomerantes se sustituye por la siguiente:

«Aditivos para piensos pertenecientes a los grupos funcionales de aglutinantes y antiaglomerantes (*)».

(*) El contenido máximo es aplicable también a los aditivos para piensos pertenecientes a los grupos funcionales de sustancias para el control de la contaminación por radionucleidos y sustancias para la reducción de la contaminación de los piensos por micotoxinas, que también pertenecen a los grupos funcionales de aglutinantes y antiaglomerantes.»

7) En la sección V, en el punto 2 (Suma de dioxinas y de PCB similares a las dioxinas), en la columna «Productos destinados a la alimentación animal», la cuarta entrada relativa a los aditivos para piensos: arcillas caolínicas, vermiculita, natrolita-fonolita, aluminatos de calcio sintéticos y clinoptilolita de origen sedimentario pertenecientes a los grupos funcionales de aglutinantes y antiaglomerantes se sustituye por la siguiente:

«Aditivos para piensos pertenecientes a los grupos funcionales de aglutinantes y antiaglomerantes (*)».

(*) El contenido máximo es aplicable también a los aditivos para piensos pertenecientes a los grupos funcionales de sustancias para el control de la contaminación por radionucleidos y sustancias para la reducción de la contaminación de los piensos por micotoxinas, que también pertenecen a los grupos funcionales de aglutinantes y antiaglomerantes.»

8) En la sección V, en el punto 3 (PCB no similares a las dioxinas), en la columna «Productos destinados a la alimentación animal», la cuarta entrada relativa a los aditivos para piensos: arcillas caolínicas, vermiculita, natrolita-fonolita, aluminatos de calcio sintéticos y clinoptilolita de origen sedimentario pertenecientes a los grupos funcionales de aglutinantes y antiaglomerantes se sustituye por el texto siguiente:

«Aditivos para piensos pertenecientes a los grupos funcionales de aglutinantes y antiaglomerantes (*)».

(*) El contenido máximo es aplicable también a los aditivos para piensos pertenecientes a los grupos funcionales de sustancias para el control de la contaminación por radionucleidos y sustancias para la reducción de la contaminación de los piensos por micotoxinas, que también pertenecen a los grupos funcionales de aglutinantes y antiaglomerantes.»

3. AGENDA

5ª CONFERENCIA MUNDIAL DE VETERINARIA FELINA DE AAFP 2019

Fecha: 31 de octubre a 3 de noviembre
Lugar: Hilton San Francisco Union Square
Ciudad: San Francisco
País: EE.UU.
Enlace: www.catvets.com/education

SEPOR 2019

Fecha: del 4 al 7 de noviembre
Ciudad: Lorca
País: España
Enlace: informacion@seporlorca.com

XXIV SIMPOSIO DE LA AVEDILA

Fecha: del 7 al 8 de noviembre
Lugar: Hotel 3 Reyes
Ciudad: Pamplona
País: España
Enlace: simposio2019@avedila.com

SOUTHERN EUROPEAN VETERINARIAN CONFERENCE SEVC

Fecha: de 7 a 9 de noviembre
Lugar: FIBES
Ciudad: Sevilla
País: España
Enlace: secre@sevc.info

XVII JORNADAS TÉCNICAS DE VACUNO DE LECHE DE SERAGRO

Fecha: de 14 a 15 de noviembre
Lugar: Facultad de Veterinaria de Lugo
Ciudad: Lugo
País: España
Enlace: seragro@seragro.es

SEMINARIOS ANEMBE

Fecha: de 14 a 15 de noviembre
Lugar: Eurostars Gran Hotel
Ciudad: Lugo
País: España
Enlace: anembe@anembe.com

ECEIM CONGRESS 2019

Fecha: de 20 a 23 de noviembre
Lugar: U. Cardenal Herrera-CEU
Ciudad: Valencia
País: España
Enlace: congress@eceim.info

IX JORNADAS TÉCNICAS DE VACUNO DE LECHE

Fecha: de 21 a 22 de noviembre
Lugar: Complejo La Hacienda
Ciudad: Talavera de la Reina
País: España
Enlace: www.servettalavera.es
luismi-che@servettalavera.es

XII CURSO PRÁCTICO DE NEUROLOGÍA

Fecha: de 22 a 23 de noviembre
Lugar: Centro de Cirugía de Mínima invasión
Jesús Usón

Ciudad: Cáceres
País: España
Enlace: info@setov.org

MÁLAGA VET SUMMIT 2019. AVANCES EN NEUROONCOLOGÍA

Fecha: de 22 a 23 de noviembre
Lugar: Hotel Barceló Vialia
Ciudad: Málaga
País: España
Enlace: www.encuentroveterinario.com
info@encuentroveterinario.com

XI CONGRESO AVPA

Fecha: 27 a 28 de noviembre
Lugar: Salón de actos de la Facultad de Veterinaria
Ciudad: Zaragoza
País: España
Enlace: avpa.secretario@gmail.com

CONGRES NATIONAL DE L'AFVAC

Fecha: de 28 a 30 de noviembre
Ciudad: Lyon
País: Francia
Enlace: contact@afvac-lecongres.com

JORNADAS DE ONCOLOGÍA DIGESTIVA

Fecha: 18 de enero de 2020
Lugar: U. Alfonso X El Sabio
Ciudad: Villanueva de la Cañada
País: España

III CONGRESO VETERINARIO ALANDALUS VET

Fecha: de 14 a 15 de febrero de 2020
Lugar: Hotel Vértice Sevilla Aljarafe
Ciudad: Bormujos (Sevilla)
País: España

BANFF PORK SEMINAR

Fecha: de 7 a 9 de enero 2020
Lugar: Fairmont Banff Springs Hotel
Ciudad: Banff (Alberta)
País: Canadá
Enlace: pork@ualberta.ca

JORNADAS DE ONCOLOGÍA DIGESTIVA

Fecha: 18 de enero 2020
Lugar: U. Alfonso X El Sabio
Ciudad: Villanueva de la Cañada (Madrid)
País: España
Enlace: pork@ualberta.ca

II MÁSTER EN DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE EMPRESAS DE LA INDUSTRIA DE LA SANIDAD ANIMAL

Fecha: 24 de enero de 2020.
Duración 1 año
Ciudad: Madrid
Enlace: http://www.vetmasi.es/plataforma-tecnologica-espanola-de-sanidad-animal/documentos-relacionados/master-en-direccion-y-gestion-de-empresas-enfocado-nbspa-la-industria-de-sanidad-animal_4020_13_4188_0_1_in.html